

**EL DICTAMEN DE DACTILOSCOPIA COMO EVIDENCIA FISICA EN EL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO**

Blanca Cecilia Soler Orduz

Soler_orduz@yahoo.es

Cod. 6001112727

Mallerly Carolina Vargas Buitrago

Carova046@hotmail.com

Código: 6001112728

Director de Jurado

Dr. Pedro Jesús Gómez Silva

Jurados

Dr. Omar Pineda Álvarez

Dr. Juan Carlos Mora González

LINEA DE INVESTIGACION

Derecho para la Justicia, la Convivencia y la Inclusión Social

SUBLINEA DE INVESTIGACION

Derecho Penal e implementación del Sistema Penal Acusatorio

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE POSTGRADOS

DIPLOMADO DE INVESTIGACION CRIMINAL PARA EL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO

Mayo 30 de 2014

Resumen

En la actualidad, el tema de la seguridad ciudadana ha cobrado un espacio importante en las agendas gubernamentales, por el incremento paulatino de actos delictivos como el hurto, riñas, homicidios en la ciudad, y que le impone a las entidades encargadas del control de la criminología encontrar rápidamente a los culpables de los delitos para evitar la impunidad, para esta tarea la policía judicial, se apoya en ciencias como la lofoscopia y en particular la dactiloscopia como técnica utilizada para el análisis de las evidencias físicas encontradas en la escena del crimen y que han contribuido notablemente a campos como la criminalística, investigación judicial, para la identificación plena de la persona, a través de las impresiones dactilares encontradas en los elementos materiales probatorios, y que relaciona indiscutiblemente a un individuo con la ocurrencia de un hecho punible, que es objeto de investigación por parte de la Fiscalía General de La Nación y la Policía Judicial, entidades encargadas de intervenir en cada una de las etapas del proceso penal y de aportar los medios probatorios para que el juez adelante la audiencia pública del juicio oral, por esta razón es necesario la realización de este estudio de caso, que permita conocer las características del dictamen de dactiloscopia como un mecanismo de identificación personal, que servirá a la parte acusadora o defensa como prueba documental o pericial para argumentar la teoría del caso y al juez para tener la certeza de la participación de un individuo en un delito ya que el análisis dactiloscópico está debidamente soportado en procedimientos Técnico científicos que están avalados por la comunidad científica.

Palabras claves

Dactiloscopia, Evidencia física, Dictamen pericial Sistema Penal Oral Acusatorio, huellas dactilares

Abstrac

At present , the issue of public safety has become an important place in government agendas , by the gradual increase in criminal acts such as theft , fights, homicides in the city , and it imposes on entities of control criminology quickly find the perpetrators of the crimes to avoid impunity , for this task the judicial police , rests on lofoscopia sciences like fingerprinting and particularly as a technique used for the analysis of physical evidence found at the crime scene and who have contributed significantly to the fields of criminology, criminal investigation, to fully identify the person through fingerprints found on the material evidence , and that relates to an individual with arguably the occurrence of an offense that is under investigation by the Attorney General 's Office and the Judicial Police, entities to intervene in each of the stages of the criminal process and provide the evidence for the judge to forward the public hearing of the trial , by Therefore the realization of this case study charting the opinion of fingerprint characteristics as a means of personal identification, which will serve the prosecution or defense as documentary or expert evidence to argue the theory of the case and the judge is required to be certain of an individual 's participation in a crime because the fingerprint analysis is properly supported by scientific technical procedures that are supported by the scientific community.

Key words

Fingerprinting, Physical evidence, Expert opinion, Oral accusatory penal system, prints

Introducción

En el Área de la Criminalística existen multiplicidad de temas para tratar y profundizar, y dado que la Universidad asignó el tema de la actuación de la Policía Judicial en un caso de Homicidio y Lesiones Personales, seleccionamos el estudio de los aspectos y detalles de la “Dactiloscopia” como una evidencia física que en el Sistema Penal Acusatorio y que se convierte en un importantísimo elemento probatorio y que como herramienta de la ciencia sirve para llegar a demostrar la verdad verdadera, convirtiéndose en prueba bien fundada y fundamentada de gran importancia para los jueces de la República que son quienes administran justicia, partiendo de la base de todos los elementos probatorios que son puestos a su consideración.

Nuestro trabajo parte del origen y evolución de la dactiloscopia en el Area de Criminalística y cómo llegó a ser aplicable para la época presente. Es así como nos remontamos a los comienzos de la práctica de la identificación dactiloscópica de 1879 con Edward Richard Henry y a Juan Vucetich en 1895 ya que en Colombia se adoptó el sistema dactiloscópico propuesto por la Misión Técnica Canadiense para el año 1951 y es así como para el año 2000 la Registraduría Nacional del Estado Civil pone en funcionamiento la tecnología del sistema AFIS, utilizándose también el sistema Henry Canadiense para el análisis de las huellas de las crestas papilares dejadas por la mano en la escena del crimen y para fines de identificación de los autores de los delitos.

El análisis dactiloscópico tiene en cuenta los principios técnico-científicos sobre el grado de aceptación por la comunidad científica en la interpretación de los resultados.

Es así como la dactiloscopia se ha convertido en una herramienta de gran valor para la criminalística ya que ésta sirve de base para la reconstrucción de los casos que puedan conducir al establecimiento de las causas y circunstancias en que se produjo el hecho materia de la investigación, como también de ayuda a las autoridades judiciales para la toma de las decisiones adecuadas para una recta administración de justicia.

Para el caso del dictamen pericial de dactiloscopia, se debe hacer de acuerdo a los lineamientos estipulados en el Decreto 1215 de 1935, a través del cual se adopta el sistema de dactiloscopia como método oficial de identificación. Seguidamente la ley 38 de 1993 en su artículo 2º, para fines de identificación de las personas unifica la dactiloscopia según el sistema utilizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con base en el registro dactilar. Luego se expide la resolución 160 de Enero 7 de 1996., que adoptó el sistema AFIS (Sistema Automático de identificación dactilar), el cual permite convertir los archivos de papel existentes, en archivos magnéticos).

Objetivos

Objetivo general

Analizar el dictamen de dactiloscopia como mecanismo de identificación personal de los partícipes en un hecho punible el Sistema Penal Acusatorio.

Objetivos específicos

- Analizar el origen y evolución de la dactiloscopia en el área de criminalística.
- Conocer las características del dictamen de dactiloscopia como prueba documental aportada la audiencia pública del Juicio Oral.
- Describir el marco jurídico que regula la actividad de la dactiloscopia en el Sistema Penal Acusatorio.

Justificación

Para el desarrollo del presente ensayo, se escogió la descripción del dictamen de dactiloscopia como prueba documental en el sistema Penal Acusatorio, por considerarse que este se constituye el alma de la investigación, orientación, calificación, determinación e identificación de los intervinientes en los hechos, pudiéndose llegar a la personificación del autor o autores materiales de los mismos.

Lo anterior permite beneficiar tanto a las partes; víctimas e inculcados que participan en el proceso de investigación judicial, con el fin de identificar los autores de la escena del crimen y para el área de policía judicial señalar que en la eventualidad de existir falencias en los procesos de obtención del material probatorio basado en los experticios dactiloscópicos, éstas conllevarían al total fracaso del proceso investigativo y a la impunidad

Por otra parte, académicamente el estudio de caso, enfocado al conocimiento de la dactiloscopia permite que las personas se informen sobre el sistema de dactiloscopia que aplica Colombia siendo el sistema Henry Canadiense, para la elaboración de sistemas de identificación personal. Por otro lado es preciso conocer el desarrollo de la ciencia de la dactiloscopia y el aporte que ha hecho a áreas como la criminalística y la elaboración de sistemas de identificación de las personas, a través de una base de datos para búsquedas automáticas, logrando una información digital mucho más rápida, eficaz y fácil de operar.

Es también relevante conocer el marco jurídico que regula el ejercicio de la dactiloscopia, en un principio como un sistema de método oficial de identificación y que posteriormente se deriva en la creación de bancos de datos que contribuyen a salvaguardar la seguridad nacional, hasta llegar a la creación del sistema AFIS (Sistema automático de identificación dactilar)

Planteamiento del problema

¿Como influye el dictamen de dactiloscopia como mecanismo de identificación personal de los partícipes en un hecho punible en el Sistema Penal Acusatorio?

Presentación del caso

A lo largo del desarrollo del diplomado de investigación criminal se trabajara el caso número 6 asignado por el Dr. Pineda. Este caso consiste en que el día 21 de marzo de 2009, entre las 9.00pm y las 10:00pm en el barrio la loma del municipio de Tangamandapio, se encontraba en la vía publica en la dirección calle 1 este con carrera 1 del barrio la loma un cadáver en decúbito abdominal, con miembros superiores en extensión y miembros inferiores en extensión , con giro derecho de su cabeza hacia el oriente, viste una camisa a cuadros blanca y azul, pantalón tipo jean de 1.70mt, contextura mediana, sin cabello de 45 años, promedio de edad, según testigos dice llamarse Luis Barón Fernández, vecino de esta localidad, la testigo Flor Marina Tinjacá propietaria del inmueble ubicado en Calle 1 este. N° 1-21 del barrio la Loma, observo desde su ventana cuando un señor se acerca por la espalda del señor Luis Barón Fernández y el señor Saúl Gómez Mora y llevando un arma en su mano la alza y dispara a cada uno de ellos y después salió y se fue con rumbo hacia su casa, ya que la testigo Flor Marina Tinjacá conoce al señor que hace los disparos y sabe en donde es su residencia , haciendo mención que se llama Marcos Pinto Cuadros y que es Sargento del Ejército Nacional.

Atreves del desarrollo de la investigación se determinara la presunta culpabilidad del autor del homicidio culposo de Luis Barón Fernández y de las lesiones personales de Saúl Gómez Mora.

El caso se estudiara y analizara desde la óptica de la investigación judicial, esto significa que se tendrán en cuenta el procedimiento estipulado por la Fiscalía General de la Nación en su Manual de Policía Judicial para la investigación de los delitos, y que para el caso que corresponde se iniciara el proceso investigativo por homicidio por arma de fuego y tentativa de homicidio que ocasiona lesiones personales a la víctima. Las etapas para la investigación de estos delitos son; 1) conocimiento de la noticia criminal, 2) En lugar de los hechos la recolección y embalaje de la evidencia física por parte de los funcionarios de policía judicial, 3) Análisis y resultados de los elementos materiales probatorios por las entidades legalmente establecidas por el estado colombiano; DIJIN, Medicina legal, Fiscalía General de la Nación

En este último aspecto se considera relevante profundizar, sobre las evidencias físicas encontradas en el lugar de los hechos y concretamente en las huellas dactilares dejadas por los individuos que participan en la comisión de los delitos ya sea en objetos, ropa u otros, y que serán objeto de análisis dactiloscópico para la individualización de los autores del delito

La recolección y análisis adecuado de esta evidencia física y otras en el proceso penal, le permite al equipo de la parte acusadora como a la defensa sustentar o controvertir las pruebas del proceso, que en realidad son el fundamento en cualquier tipo de proceso ya sea civil, familia, comercial entre otros, para que el juez dicte sentencia condenatoria o absolutoria. Con base al acervo probatorio que se allega al proceso o la práctica de pruebas ante el juez, estas deben generar el pleno convencimiento de los hechos que están siendo materia de prueba en el proceso.

Por lo anterior, el estudio y desarrollo de disciplinas como la Genética forense, Antropología forense, Entomología forense, Balística forense, Acústica forense, Grafología y Documentología forense y por último la Lafoscopia y dactiloscopia en el área penal, han

ayudado a que la investigación criminal sea más eficiente en el momento de entregar resultados de manera más rápida y en corto tiempo, dándole cumplimiento del principio de celeridad en el sistema penal acusatorio y garantizando que las pruebas sean practicadas y analizadas con base métodos avalados por la comunidad científica que protegen la integridad, pertinencia, conducencia y transparencia de la prueba judicial.

De esta forma, se asegura que derechos fundamentales como el debido proceso (artículo 29 de la constitución política), sea respetado y garantizado por los actores judiciales que intervienen en un proceso. Esto consiste a que cualquier individuo, independientemente de su sexo, raza, religión y que sea sometido a una investigación penal tenga el derecho a ser escuchado, a ejercer su derecho a la defensa y como consecuencia a controvertir las pruebas presentadas en su contra de tal manera que se garantice el principio de transparencia en el proceso penal.

Origen y evolución de la dactiloscopia en el área de criminalística

El estudio de las huellas digitales comienza más o menos con las observaciones realizadas por Aurinac (649 d.c), de sus huellas plasmadas en sus dibujos personales. Así mismo en el periodo neolítico se identifican impresiones palmares y dactilares en piedras de adorno.

En el oriente, se utilizaba la impresión digital del pulgar del emperador en la cual se certificaban los documentos estatales y en otros países como Egipto China y Oriente las impresiones digitales servían para identificar la firma de la población analfabeta.

En la edad moderna, de 1628 a 1694 el anatomista Marcelo Malpighi, de Bolonia (Bologna) ciudad de Italia, fue el primero en desarrollar el método científico para estudiar las huellas dactilares, y encontró diferentes figuras que presentaban las palmas de las manos.

“Observo que la línea en la yema de los dedos forman lazos, círculos concéntricos, espirales, avoidales y sinuosidades, y vislumbro la posibilidad de constituir una clasificación. Por lo tanto, Edmond Locard considera a este ilustre personaje como el abuelo de la dactiloscopia” (Trujillo, (2007), pp. 19-20).

Cabe señalar que en esta época se desarrolla la dactiloscopia como la ciencia encargada del estudio científico de las huellas. El termino dactiloscopia proviene del griego “daktylos” del griego “daktylos” que significa cresta y “skopia” que significa examinar.

Desde el punto de vista médico y genético se define como,

“la ciencia que analiza los relieves epidérmicos existentes en la piel desprovista de pelos, que recubre la superficie de contacto de las manos y pies con fines de identificación y hoy en día como ayuda diagnóstica de patologías genéticas y cromosómicas humanas y que involucra cuatro ramas dactiloscopia, Quiroscopia, Palmatoscopia y Paroscopia”. (Jiménez, (2007), p. 22)

En la dactiloscopia propiamente, algunos autores importantes en el desarrollo de esta área y que fueron citados por Edmond Locard en el tema de la dactiloscopia es Juan Evangelista Purkinje, llamado el padre de la dactiloscopia que en su tesis llamada *comentatio de examine physiologicoorganivivis et systematiscutanei* (memoria sobre el examen fisiológico del órgano de la vista y del sistema cutáneo, examina los poros de la piel y se ocupa de los surcos de la palma de la mano que describe y clasifica.

En 1844 el estudioso F. Emilio Huschke estudio los dibujos de las yemas de los dedos y de las palmas de las manos, descubriendo en ellos figuras triangulares que ha llamado *cuterterminus* o deltas. También William James analizaba que en los recibos y contratos con huellas dactilares, observaba que ninguno de los individuos tenían el mismo

modelos de líneas en sus dedos. Llamo al relieve de los modelos líneas pailares, descubrió que las impresiones de las huellas permanecían inalteradas, reconoció que estas observaciones podrían ser aplicadas al campo de la criminalística.

Henry Fauld se considera el padre de la dactiloscopia criminal, se encargo de cotejar las impresiones digitales de un sospechoso con las huellas dactilares encontradas en la escena del crimen. “descubrió que las glándulas sudoríficas y las secreciones aceitosas de la epidermis pudieran dejar una huella dactilar tan clara como si la mano se hubiera cubierta con tinta u hollin” (Trujillo, (2007), pp. 21-22)

Francis Galton, preciso que las crestas papilares se forman a partir del 6 mes de vida intrauterina y desde ese momento la huella dactilar es perenne en la existencia del ser humano.

Demostró de modo matemático que las huellas dactilares son diversiformes y que no pueden encontrasen dos semejantes.

Juan Vucetich 1895, comenzó la práctica de la identificación dactiloscopia para la identificación de los individuos en las investigaciones judiciales.

“Edward Richard Henry en 1879 se le considera como el creador el segundo creador del segundo sistema de clasificación dactiloscópica considero que se podría agrupar las impresiones digitales en cuatro tipos fundamentales las cuales llamo arcos, presillas, verticilos, compuestos o accidentales, para estos cuatro tipos tuvo en cuenta la existencia y ausencia de puntos fijos que llamo delta o corazón” (Trujillo, (2007) ,p. 23)

En 1920 Benjamín, A Martínez fundó el primer departamento de identificación dactiloscópica en las oficinas de inspección general de la Policía de México, y el laboratorio de investigación criminal, el servicio de identificación dactiloscópica de la policía judicial militar y el servicio de identificación de dactiloscópica del ejército mexicano.

Con base a los avances en la dactiloscopia, Vucetich define la dactiloscopia como “el estudio científico de las impresiones digitales, palmares, y plantares que tienen la finalidad de la identificación de la persona y esta se basa en la disposición de los puntos característicos, es decir situación, simetría y relación.” (Trujillo, (2007) ,p. 25)

En Colombia, se estuvo empleando el sistema Henry Bucetich,

“se hizo obligatorio para la expedición de la cedula de ciudadanía por la ley 1929 que ratifico el sistema bucetich, en diciembre de 1951 se adoptó el sistema dactiloscópico propuesto por la misión técnica canadiense, el denominado sistema Henry canadiense con algunas modificaciones.” (Jiménez, (2007), p. 58)

Este sistema se caracterizó porque en el año de 1948 llega una comisión del gobierno Canadiense para organizar el sistema de identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se decide seguir este sistema

“la Misión Técnica Canadiense propuso las siguientes recomendaciones técnicas:

1. Centralización en Bogotá de los archivos dactiloscópico, alfabético, numérico, fotográfico y estadístico.
2. Adopción del sistema de clasificación dactiloscópica Henry.
3. Adopción del sistema fotográfico Monroe Duo.
4. Organización de la oficina principal de identificación, comisiones locales permanentes y móviles.
5. Establecimiento de cupos numéricos para cada departamento.
6. Adopción de la cédula de ciudadanía laminada con la firma del Registrador Nacional.

7. Conformación de censos electorales.” (Registraduría Nacional de Estado Civil. Historia. Recuperado de <http://wsr.registraduria.gov.co/información//historia.htm>)

Estas recomendaciones se enfocaron a asesorar temas como

“los procedimientos, el personal necesario, el espacio requerido, equipos y suministros, recomendaciones adoptadas a partir de 1951. Se inició también el adiestramiento de un grupo de funcionarios en el sistema Henry, del cual se escogieron los mejores para dirigir otros cursos hasta completar el personal necesario y extender la cedulaación a todo el país. En 1952 se expide la primera cédula laminada al doctor Laureano Gómez Castro, Presidente de la República. En 1956 se expide la primera cédula femenina a doña Carola Correa de Rojas. En 1970, mediante el decreto 1260, se faculta a la Registraduría para expedir la tarjeta de identidad a los colombianos mayores de 7 y menores de 21 años.”(Registraduría Nacional de Estado Civil. Historia. Recuperado de <http://wsr.registraduria.gov.co/información//historia.htm>)

En la actualidad, para el año 2000 la Registraduría Nacional del Estado civil pone en funcionamiento la tecnología del sistema AFIS (Sistema de Identificación de Huellas Dactilares

En el área de la criminalística y la dactiloscopia se utiliza también el sistema Henry Canadiense para el análisis de las huellas de las crestas papilares dejadas por la mano es la escena del crimen y para fines de identificación de los autores de los delitos.

El dictamen de dactiloscopia

Para la elaboración del dictamen de Dactiloscopia se tiene en cuenta la metodología del estudio de los dibujos de las crestas papilares que aparecen en la última falange de los dedos de la mano, siendo estas características propias de cada individuo y que obedecen a formas de distribución de las líneas en forma semejante, de esta forma se logra identificar plenamente a un individuo.

En la escena criminal, las marcas dejadas por el presunto autor del delito sobre el arma homicida o sobre el cuerpo de la víctima, lo relaciona con los acontecimientos ocurridos.

En la escena podemos encontrar diferentes tipos de huellas que son recolectadas, embaladas y analizadas por los peritos de Dactiloscopia quienes determinaran el tipo de huellas y su correspondiente identificación. A continuación relacionamos las diferentes clasificaciones.

- a) Huellas por impresiones de Molde: cuando los dedos tocan superficies blandas y que se encuentran en ceras, alquitrán, jabón, goma suave, comestibles como la mantequilla y superficie es pegajosas.
- b) Huellas visibles: Estas huellas se forman cuando los dedeos están cubiertas con sustancia que se traslada a la superficie que se toca, como una mancha de sangre, grasa, o mugre. La calidad depende de la superficie y de la sustancia que impregne el dedo.

- c) Huellas latentes: Se forman cuando el autor de un acto criminal toca la superficie de algún objeto y el sudor excretado por los poros se adhiere a la superficie dejando una impronta de las papilas dactilares. Estas huellas no se detectan a simple vista, pero que actualmente son las más utilizadas.
- d) Huellas simuladas: Son aquellas huellas que los malhechores falsifican y dejan en el lugar de los hechos para despistar a las autoridades, pero son fácilmente descubiertas por los especialistas. Falta de cita bibliográfica. (Morales et al.,2010, pp.359-360)

Iniciando la descripción del dictamen o el Informe Pericial, se define documento que se entrega a la parte que lo haya solicitado, bien la Fiscalía o la defensa, quien debe decidir si lo entrega o no en el proceso pues debe considerar si lo encuentra conveniente para apoyar su teoría del caso o de utilidad para el esclarecimiento de los hechos o, por el contrario, sirva de base para la contradicción de la parte contraria y su fin primordial será el de convencer al juez con respecto a la actuación que se está llevando.

Es una herramienta de gran valor para la criminalística puesto que en él se detallan los indicios encontrados y sirve de base para la reconstrucción del caso que pueda conducir al establecimiento de las posibles causas y circunstancias en que se produjo el delito investigado y así mismo ayuda a las autoridades judiciales para tomar las decisiones adecuadas para una recta administración de justicia. Lo importante y valioso de estos informes o dictámenes son la exactitud científica que no debe dejar lugar a dudas que podrían ser refutados por otro especialista y, la protección de la Cadena de Custodia que podría dejar sin peso una prueba pericial.

Para la recolección de las huellas latentes, existen métodos de aplicación de reactivos para el revelado de las huellas latentes, de jadas en superficies de vidrio, y otros. El perito carga un estuche profesional portátil con reactivos como carbonato de plomo, negro de humo, sangre de drago, magnético negro y demás colores, brochas magnéticas y brochas de pelo de marca, plumeros .

La investigación del hecho criminal como la identificación de los presuntos autores de un delito, no es un trabajo fácil de determinar, lo que precisa la participación técnico científica apropiadas de cada uno de los dictámenes periciales los cuales son desarrollados a través de peritos expertos en áreas técnicas y científicas encargadas de estudiar, analizar, comparar, evaluar y verificar los indicios encontrados en la escena de los hechos para convertirlos en evidencias concretas y en material probatorio tal y como se presenta en la Dactiloscopia, la cual ha sido denominada como la... “ciencia que se propone la identificación de la persona físicamente considerada, por medio de la impresión o reproducción física de los dibujos formados por las crestas papilares de los dedos de las yemas de las manos” (Abdalá (2000), p.117)

Es así como en el resultado del estudio dactiloscópico se debe informar al funcionario judicial si las huellas encontradas en el arma u otro elemento con el cual se haya causado el hecho criminal pertenecen o no al sindicado capturado.

Es importante tener en cuenta las características del dictamen rendido por el técnico dactiloscopista, el cual debe contener, al menos:

1. **Número del caso asignado por el SPOA**
2. **Título** (informe investigador de laboratorio)
3. **Fecha, hora y lugar**
4. **Destino del informe:** Generalmente es la entidad o funcionario que envía la solicitud del informe
5. **Objetivo de la diligencia:** Se refiere al cotejo de las huellas dactilares

6. **Descripción clara y precisa de los elementos materiales probatorios y evidencia física examinada:** En este ítem, se consigna claramente la cadena de custodia de cada uno de los elementos enviados a análisis y se señalan el número de impresiones dactilares encontradas en cada evidencia física.
7. **Descripción de los procedimientos técnicos empleados, análisis y observación directa de las impresiones dactilares para el estudio:** Esto es análisis y observación directa de las impresiones dactilares remitidas para estudio.
8. **Informe sobre el grado de aceptación por la comunidad técnico científica de procedimientos aceptados:** Los procedimientos técnicos empleados para realizar el análisis dactiloscópico están generalmente documentados en el “Manual Básico de Lofoscopia” de la Fiscalía General de la Nación, “Manual de Procedimientos de la Policía Nacional”, e informes INTERPOL sobre sobre Identificación de Huellas Dactilares I y II (GTEIIHD).
9. **Instrumentos empleados y estado de estos al momento del peritaje o examen técnico científico:** En el análisis de dactiloscopia se utilizan algunos de estos instrumentos:
 - Lupa galtoniana, con lente de aumento 3 X. serie No. JC 400.
 - Sistema Automático de identificación Dactilar AFIS (Delincuencial)
 - Sistema Automático de Identificación Dactilar AFIS DAS
 - Sistema CCT Registraduría Nacional

10. Explicación del principio o principios técnicos científicos aplicados (Informe sobre el grado de aceptación por la comunidad científica).

Se realiza la Observación, análisis, evaluación, revisión y conclusión; para verificar la identificación de personas por medio de las impresiones dactilares, se hace necesaria la ubicación de suficientes minucias o puntos característicos coincidentes, teniendo en cuenta la trayectoria de las crestas papilares, el valor de las singularidades y la nitidez de las mismas.

11. Descripción clara y precisa de los procedimientos técnicos de su actividad técnico científica

Se realiza un análisis y observación directa de las impresiones dactilares remitidas para el estudio y se determina si las impresiones dactilares estampadas, presentan claridad, nitidez y la información necesaria para realizar confrontación dactiloscópica.

12 Interpretación de resultados

En este ítem se determina si las huellas dactilares pertenecen a la persona o no

12. Entrega de evidencia: El perito especifica en el informe la evidencia que le fue entregada y describe el estado de devolución al lugar de almacenamiento.

14. Anexos: soportes del dictamen

15. Firma del servidor que realiza el dictamen.

La redacción de los informes deben seguir una metodología cuyo objetivo es el de suministrar la mayor cantidad de información sobre los sucedido en la escena de los hechos partiendo de los indicios encontrados.

Todo dictamen pericial debe responder a estas cuatro preguntas:

- Cuál fue el caso a estudiar? Se deben exponer los elementos más importantes de la investigación que se relacionan con el motivo del peritaje, describiéndose los indicios, su posición en el plano de la escena y el estado en que se encontraron.
- Cómo se estudió el caso? Debiéndose tratar aquí tres aspectos fundamentales como son: el fundamento técnico, el fundamento científico y el fundamento legal.
- Qué se puede probar a partir de las evidencias? Aquí se deben relacionar los hallazgos con los indicios encontrados en la escena de los hechos a partir del uso de pruebas científicas describiendo todos los indicios que son objeto de análisis, acompañados de fotografías, gráficas, cuadros y demás material que se considere necesario.
- Cuál es la opinión del especialista? Este emite su opinión partir de las evidencias analizadas científicamente, con claridad, sin ambigüedades, llegando a una conclusión que debe ser la respuesta al motivo del peritaje y, en caso de no dar una respuesta debe explicar el porqué. “La valoración de las evidencias es un proceso individual, donde cada una de ellas se coteja, mientras en la conclusión existe la posibilidad de integrarla; aquí, puede existir la posibilidad de que varias evidencias refuercen la valoración, o al contrario, existan contradicciones que puedan echar a perder el trabajo, lo cual sucede casi siempre por la insuficiente recolección de los indicios” (Morales, et al,2010 p. 1306)

El trabajo realizado por los expertos, realizado de acuerdo a los parámetros científicos y legales establecidos, se basa en un adecuado Manual de Procedimientos que ahorra tiempo, agiliza las labores y evita los errores haciendo posible una verificación posterior. Estos manuales establecen normas y responsabilidades para cada etapa del trabajo hasta su culminación. Para alcanzar el objetivo general del manual de procedimiento se debe establecer una serie de procesos, los cuales sería:

- 1.- Proteger la escena de los hechos.
- 2.- Recolectar los indicios en la escena de los hechos.

3.- Recolectar los indicios del cuerpo de la víctima.

4.- Analizar los indicios en el laboratorio.

5.- Redactar el informe de peritaje.

Cada uno de estos procesos se pueden desglosar en una serie de procedimientos mediante una metodología establecida previamente. Cuando un procedimiento se concreta satisfactoriamente se genera un registro, que es un documento que engloba todo el procedimiento realizado. Los registros están conformados por un formato (en blanco) y el procedimiento propiamente dicho, el funcionario debe fijar el procedimiento realizado en dicho formato para que se convierta en un registro. Todo lo anterior se debe dejar plasmado en un diagrama de flujo. (Morales et al, 2010, pp.1309, 1313)

Marco jurídico de la dactiloscopia en el Sistema Penal Acusatorio

Contextualizando el tema de la dactiloscopia como prueba documental en el sistema penal acusatorio es necesario hacer una breve reseña sobre este sistema.

El Sistema Penal Oral Acusatorio Colombiano comienza con la expedición del Acto Legislativo 03 de 2002 que reforma los artículos 250 y 251 de la Constitución Política, y que se materializa con la ley 906 de 2004 por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

Este sistema es caracterizado; por proteger y garantizar los derechos fundamentales y procesales; el debido proceso, derecho a la igualdad, de los individuos que son sometidos a una investigación de tipo penal.

Para esto el sistema está conformado por una serie de principios como la oralidad, como lo expresa el artículo 9 de la Ley 906 de 2004 “Oralidad. La actuación procesal será oral y en su realización se utilizarán los medios técnicos disponibles que permitan imprimirle mayor agilidad y fidelidad, sin perjuicio de conservar registro de lo acontecido. A estos efectos se dejará constancia de la actuación” Este principios busca que los procesos sean más eficientes en tiempos y recursos.

Otro de los principios importantes es la legalidad, este consiste en que la ley determina cuales son los tiempos para iniciar una investigación penal, y las etapas que han de desarrollarse para adelantar un proceso penal en contra de los individuos.

También se encuentra el principio de publicidad que “impide que existan en el proceso actuaciones ocultas para las partes o para quienes intervienen en el por ministerio de la ley como sujetos procesales” (Jurisprudencia de la Corte Constitucional: (Sala segunda de revisión, 10 de diciembre de 1997, Beltrán. A: tutela 1012, p.1)

Este permite que todas las actuaciones realizadas dentro del proceso sean conocidas públicamente por las partes para que puedan ejercer su derecho a la defensa y de controvertir los hechos que se le imputan.

De igual manera existe el principio de inmediación que consiste en “la circunstancia en virtud de la cual los sujetos procesales reciben en forma inmediata, directa y simultánea los elementos de prueba provenientes de los diferentes medios, como presupuestos lógicos de la fundamentación de la sentencia” (Ramírez, (2004), P. 220). Este principio le impone al juez estar presente directamente en la práctica de las pruebas, de tal manera que se garantice la unidad, y transparencia de la prueba que se serán examinadas por el juez para proferir la sentencia

En materia de pruebas, en el sistema penal acusatorio las partes deben presentar las pruebas que pretensan hacer valer en los tiempos que estipula la ley. Según el código de procedimiento penal en los artículos 356, 374 y 376 establece que en la audiencia preparatoria las partes deben solicitar o presentar todos los elementos materiales probatorios y evidencia física con el fin de que posteriormente, en el juicio, puedan ser conocidos y practicados de forma oral y pública en presencia de las partes, intervinientes que hayan asistido y el público presente, salvo algunas excepciones

En este sentido cabe señalar que con la entrada en vigencia de la ley 906 de 2004 se delimita claramente las funciones de Investigación, Acusación y Juzgamiento, que para el caso, es importante resaltar que la actividad investigativa la realiza policía judicial, y que se encarga de la recolección de los elementos materiales probatorios, evidencia física le permite al ente acusador; al fiscal formular imputación y llevar a juicio al individuo inmerso en un proceso penal y que es el juez el que se encarga de determinar la responsabilidad del acusado.

Las evidencias físicas encontradas en la escena del crimen, son materia de debate probatorio y que de acuerdo al artículo 123 del código de procedimiento penal le corresponde a la defensa:

3“En el evento de una acusación, conocer en su oportunidad todos los elementos probatorios, evidencia física e informaciones de que tenga noticia la Fiscalía General de la Nación, incluidos los que sean favorables al procesado.

4. Controvertir las pruebas, aunque sean practicadas en forma anticipada al juicio oral.”

En el tiempo para presentar las pruebas en el proceso las partes presentan los diferentes medios de prueba, documental, testimonial, inspección judicial y peritaje, este último concluye con el Informe Pericial

Para el caso del dictamen pericial de dactiloscopia, se deben conocer los lineamientos sobre identificación personal, como por ejemplo los estipulados en el decreto 1216 de 1935, a través del cual se adopta el sistema de dactiloscopia como método oficial de identificación. Posteriormente la Corte Constitucional en T-492 de Julio de 1992 determina que es necesidad Nacional y obligación estatal la creación de bancos de datos que contribuyan a salvaguardar la seguridad nacional.

Seguidamente, la ley 38 de 1993 en su artículo 2, para fines de identificación de las personas unificase la dactiloscopia según el sistema utilizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con base en el registro dactilar.

El artículo 3. La Registraduría Nacional del Estado Civil al tomar las huellas digitales con el fin de expedir documentos de identidad, lo hará en un formato el cual se conservará en el archivo único de la capital de la República, sin perjuicio de las bases de datos incorporadas a los programas de computador donde se almacena la información para consulta. Esta información podrá conservarse en forma descentralizada, en medio de almacenamiento electrónico u óptico.

Luego se expide la resolución 160 de enero 7 de 1996, que adopto el sistema AFIS, en la cual dice “ que es un sistema automático de identificación dactilar”, el cual permite “convertir los archivos de papel existentes, en archivos magnéticos, sin importar el sistema dactilar, en que estén clasificadas las huellas dactilares. Se realiza a través de un

procedimiento de foto detectores o bien, uno de digitación de imágenes (escáner) que lee directamente la información exhibida en las fichas dactilares .

CONCLUSIONES

Desde la perspectiva del positivismo de la ciencia que le entrega al derecho no solo las herramientas de la argumentación jurídica, sino también con las herramientas de la ciencia para llegar a demostrar la verdad, que le permite al juez mediante pruebas fundadas en la ciencia llegar al convencimiento más allá de toda duda razonable, llegar a conclusiones que no violen los derechos del acusado.

El dictamen de dactiloscopia, como prueba documental le permite al fiscal sustentar la teoría del caso, y al juez fallar con base al examen crítico de las pruebas que servirán como fundamento para emitir el fallo.

Con referencia al caso número seis asignado en el diplomado de criminalística, el dictamen de Dactiloscopia permitió identificar plenamente al autor del homicidio y de las lesiones personales luego que le fueron cotejadas las huellas dactilares en el arma de fuego y su resultado fue incluyente 100, así como la identificación de las vainillas con la pistola Walter 99 que portaba el Sargento del Ejército Nacional Marcos Pintos Cuadros en el momento de su captura por funcionarios de la policía nacional

BIBLIOGRAFIA

Trujillo, S. (2007). Estudio científico de la dactiloscopia, Bogotá: Edición Limusa

Jiménez, J. (2012). Parámetros de importancia medica en dactiloscopia y quiroscopia.

Ramírez, Y. (2004). El Juicio Oral. Bogotá: Ediciones Noticia y Ley

Jurisprudencia de la Corte Constitucional: (Sala segunda de revisión, 10 de diciembre de 1997, Beltrán. A: tutela 1012, p.1)

Registraduría Nacional de Estado Civil. Historia. Recuperado de <http://wsr.resgistraduria.gov.co/información/ /historia.htm>)

Mora, R. y Sánchez, M.D. (2014). La evidencia física y la cadena de custodia en el procedimiento acusatorio. Bogotá: Editorial gráficos Colombia S.A.S. (pp.212-213)

Morales et al., 2010 Enciclopedia criminalística, criminología e investigación. Bogotá: Sigma Editores Tomo I,II,II pp. 359-349-1087-1114)

ANEXOS

-Nota de Aceptación

-Quince formatos de la Fiscalía General de la Nación

-Informe de Resultado de Necropsia

-Informe de Balística

-Tomas fotografías (2)

